

ACTA DE INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES SOBRE EL “PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE INTERMEDIACIÓN EN EL MERCADO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS Y EL DE CESIÓN DE VIVIENDAS PARA EL ALQUILER A ENTES PÚBLICOS, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE DEN COBERTURA A LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO QUE SE CONCIERTEN DENTRO DE DICHS PROGRAMAS, Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2013”

En Sevilla, a 10 de Mayo de 2013, el Secretario General del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, D. Antonio Nieto Rivera, con la asistencia técnica del Director del Departamento de Gabinete Técnico y Comisiones de Trabajo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, D. Juan Manuel Fernández Priego, y la técnica del referido Departamento, D^a. Juana Rodríguez Rodríguez, comprobado que se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme al Acuerdo de delegación de funciones adoptado por el Pleno del Consejo el 11 de octubre de 2011, y analizadas las observaciones planteadas, ACUERDA emitir el siguiente Informe:

“INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE INTERMEDIACIÓN EN EL MERCADO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS Y EL DE CESIÓN DE VIVIENDAS PARA EL ALQUILER A ENTES PÚBLICOS, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE DEN COBERTURA A LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO QUE SE CONCIERTEN DENTRO DE DICHS PROGRAMAS, Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2013

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto el proyecto de Orden citado, formula las siguientes observaciones y enmiendas:

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

En el **Apartado 1** se hace referencia como objeto de la Orden, sólo al programa de intermediación en el mercado del alquiler de viviendas, sin citarse el otro programa que regula también esta Orden, esto es el “Programa de cesión de viviendas para el alquiler a entes públicos” (Capítulo III).

CAPITULO IV

En relación con este Capítulo, da la impresión que se ha contemplado exclusivamente las características de los beneficiarios del “Programa de Intermediación en el mercado del alquiler de viviendas”, como prueba de ello en el art. 14 se utiliza el término “*persona arrendadora*” exclusivamente, sin tener en cuenta que el uso de la vivienda puede cederse en virtud de otro título, como prevé el art. 8.3.

ARTÍCULO 10

Donde dice “*Con el fin de incentivar la formalización del contrato de arrendamiento de las viviendas no habitadas incluidas en los programas a que se refieren los capítulos anteriores,...*” debe decir “Con el fin de incentivar la formalización del contrato de arrendamiento **u otras formas de cesión** de las viviendas no habitadas incluidas en los programas a que se refieren los capítulos anteriores,...”.

Justificación

Por coherencia con lo dispuesto en el art. 8.3 que contempla el “*alquiler social o a otras formas de cesión de uso...*”.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Se localiza posible error en la numeración de estas disposiciones, apareciendo dos de ellas como Disposición Adicional Primera.

EL SECRETARIO GENERAL,

Antonio Nieto Rivera